



## GANADERÍA

# La UE da un vuelco a las relaciones contractuales en el sector de la leche

Todo un hito. Así califican los ganaderos europeos la decisión adoptada por el pleno del Parlamento Europeo (PE) del 15 de febrero. Ese día se votó el reglamento sobre las relaciones contractuales en el sector de la leche y de los productos lácteos, la plasmación legal de los trabajos del Grupo de Alto Nivel sobre la Leche, y que ha sido bautizado como el Paquete Lácteo.

Fueron 574 votos a favor, 97 en contra y 18 abstenciones en un acto que el ponente de la Eurocámara, el británico James Nicholson, entiende que “ayudará a reforzar el poder de negociación de los ganaderos para obtener el mejor precio posible por la leche que producen. Las organizaciones de productores deben asistir a los ganaderos para fortalecer su posición en la cadena de suministro, especialmente en los países donde el sistema de cooperativas es limitado o no existe”. Efectivamente, hay muchas esperanzas puestas en esta norma. No hay que olvidar que la gran crisis que ha vivido el sector en los últimos años forzó a la Comisión Europea (CE) a mover ficha en un asunto tan delicado. El propio comisionario Dacian Ciolos así lo asume: “Estas herramientas reemplazarán los instrumentos que han perdido su efectividad y que no evitaron la crisis del sector lácteo en 2009”.

Pero el acto del PE trasciende la mera regulación de las relaciones contractuales en este sector concreto. Ante todo supone un nuevo enfoque de las normas de competencia en la agricultura y ganadería en Europa. Hasta este momento la política de competencia ha limitado tremendamente la capacidad de los productores de regular la oferta de productos agroalimentarios y, por ende, los precios. Algo que ha sido especialmente evidente en España. Tan sólo hay que recordar el dictamen que la Comisión Nacional de la Competencia realizó sobre el borrador de real decreto que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino preparó sobre la regulación de contratos en este sector.

**// LA CE LIMITARÁ EL VOLUMEN DE LECHE CRUDA NEGOCIADA POR LAS ORGANIZACIONES A UN 3,5% DE LA PRODUCCIÓN TOTAL DE LA UE. TAMPOCO PUEDE SUPERAR EL 33% DE LA PRODUCCIÓN TOTAL EN UN ESTADO MIEMBRO DETERMINADO //**

La autoridad nacional de Competencia siempre recurría al mismo argumento: las normas europeas no permitían regular aspectos sobre la contratación y la integración de la oferta ante la ausencia de una norma superior -europea- que lo permitiera. Pues bien, esa norma existe ya para un sector concreto y puede ser la puerta por la que introducir regulaciones similares en otras actividades agrícolas y ganaderas.

De hecho, los movimientos legales en torno al sector lácteo han sido seguidos por organizaciones agrarias y cooperativas de todo el continente, conscientes de que se estaba sentando un precedente importantísimo para otras actividades que tie-

nen los mismos problemas a la hora de negociar con la industria y la distribución las condiciones de suministro de sus productos. Entienden que el sector de la leche es la punta de lanza de una nueva forma de entender las normas de competencia que tenga en cuenta los condicionantes que sufren los productores agroalimentarios europeos.

Es importante destacar también el papel que la Comisión Europea (CE) ha jugado en este asunto. El germen de esta modificación legal hay que buscarla en el Grupo de Alto Nivel sobre la Leche que se constituyó en octubre de 2009. En sólo ocho meses fue capaz de elaborar un informe que establecía las recomendaciones que, en poco más de año y medio, se han sustanciado en un reglamento.

### MAYOR CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN

El texto aprobado por el PE recoge buena parte de esas recomendaciones. Es el caso de la capacidad de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ayudar a la mejora general en el sector. El refuerzo de estas organizaciones ocupa la primera parte del reglamento, que establece que han de jugar un papel activo en la mejora del conocimiento y transparencia de la producción y el mercado. Por esa razón, tendrán capacidad para publicar datos sobre precios, contratos y volúmenes de producción, así como avances sobre la evolución futura del sector. Por supuesto, tendrán un importante papel en la promoción del producto, sin olvidar el fomento de la investigación, y la prospección de mercados, incluidos los de exportación.

El texto también propone que las interprofesionales fomenten la producción ecológica, integrada, las denominaciones de origen, así como una ganadería que use menos productos veterinarios y que prime la seguridad alimentaria y la salud de los animales.

Pero los verdaderos cambios llegan con el reconocimiento de las organizaciones de productores en el sector de la leche. La norma establece que los contratos de suministros de leche podrán ser negociados por una de estas organizaciones, en nombre de los ganaderos que forman parte de ella. Podrán negociar sobre una parte o la totalidad de la leche producida por los miembros. Además se deja abierta la posi-



bilidad de que la propiedad de la leche negociada se transfiera a la organización. La organización tampoco tiene la obligación de negociar un precio único para toda la leche que representa ante industrias o compradores.

### // EL REGLAMENTO, ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS FIJEN LA OBLIGACIÓN DE QUE CADA ENTREGA DE LECHE CRUDA VAYA RESPALDADA POR UN CONTRATO //

No obstante y para salvaguardar la competencia en el sector, la Comisión limitará el volumen de leche cruda negociada por las organizaciones a un 3,5% de la producción total de la Unión Europea (UE). Tampoco puede superar el 33% de la producción total en un estado miembro determinado. De todos modos, las autoridades de Competencia de cada Estado pueden poner límites aún más estrictos cuando consideren en peligro la competencia o que per-

judica gravemente a las Pymes que se dedican a transformar leche.

El texto aclara que la pertenencia a una cooperativa limita la posibilidad de pertenecer a una organización, aunque son los estatutos de las cooperativas los que fijan esas limitaciones.

### OFERTA DE QUESOS

El reglamento establece también un mecanismo para regular, durante un periodo de tiempo, la oferta de quesos con denominación de origen o indicación geográfica. Los estados miembros, a petición de las organizaciones de productores, interprofesionales o un grupo de operadores que sumen dos tercios del total, podrán establecer normas vinculantes para la regulación de la oferta de quesos de una denominación o indicación determinada para ajustar la oferta a la demanda del mercado. En ningún caso habrá fijación de precios de esos productos. Estas decisiones de los estados miembros estarán supervisadas por la CE.

Por fin, llegamos a espinoso asunto de los contratos. El reglamento, abre la posibili-

dad de que los Estados miembros fijen la obligación de que cada entrega de leche cruda vaya respaldada por un contrato. Si es así, deberán establecerse por escrito y antes de realizar la entrega de la leche cruda. Deberán indicar el precio, sea este fijo o bien establecido como un cálculo en base a una serie de criterios claramente identificados. Por supuesto también indicará la cantidad de leche y el calendario de entregas, la duración del contrato, los plazos y forma de pago, las modalidades de recogida así como las reglas que regulan los casos de fuerza mayor. Asimismo, el texto establece que el Estado miembro podrá elegir una duración mínima que no podrá ser de menos de seis meses.

Para terminar, el reglamento establece que la CE realizará dos informes, uno en julio de 2014 y otro a finales de 2018, sobre la situación del sector lácteo en Europa. Se evaluará la aplicación de estas medidas en especial tras la desaparición de las cuotas lácteas en 2015, que será la verdadera prueba de fuego de este texto. Está previsto que grueso del reglamento entre en vigor en otoño de 2012.

## APLICACIÓN EN ESPAÑA

Los efectos en nuestro país deben ser inmediatos. De hecho, la Interprofesional Láctea (INLAC) trabaja ya en los cambios en sus estatutos para adaptarse a las nuevas posibilidades que contempla el Paquete Lácteo. La asamblea general extraordinaria de la organización decidió incluir en su seno al sector de la leche de oveja y cabra. Las normas por las que se rige la organización contemplan ya la posibilidad de gestionar el sistema de contratos lácteos, así como el sistema de información en el sector, que según un comunicado de INLAC, "incluye la elaboración de indicadores de mercado para las tres especies".

Y para poner en marcha todas esas medidas, la interprofesional ha aprobado la solicitud de una extensión de norma que de cobertura legal a esas iniciativas. Será el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magramá) es que tenga que resolver esa petición que deberá ser recogida en una orden ministerial.

Pero el departamento que dirige Miguel Arias Cañete tiene por delante un asunto más delicado. Ha heredado el Real Decreto



460/2011 de 1 de abril que avanzó buena parte de las normas que ahora la UE va a promulgar. De hecho, en la exposición de motivos el real decreto se aclara que "se considera necesario dictar una normativa para que, en previsión de los cambios mencionados, el ordenamiento español vaya preparando las medidas adecuadas que deberán ser puestas en ejecución inmediatamente cuando entre en vigor el citado reglamento comunitario. Este real decreto se estructura de tal forma que en todo momento se garantiza que dichas medidas estarán condicionadas a que el derecho comunitario permita su aplicación y en los

términos en que el mismo lo haga". En ese sentido, el real decreto preparaba el camino para lo que tenía que llegar.

El real decreto recogía punto por punto las propuestas del Paquete Lácteo y las adaptaba a nuestro mercado. Así lo hizo con las organizaciones interprofesionales y sus nuevas atribuciones. En el caso de las organizaciones de productores procedió a regular su reconocimiento y funcionamiento. Así, se fijó una producción "comercializable" mínima para cada organización. Para el caso de la leche de vaca se fijó en 200.000 t en la Península y 30.000 t en el caso de oveja y cabra. Cantidades que se redujeron a 10.000 t para la leche de vaca y 1.000 para oveja y cabra en las organizaciones de productores de las Islas Baleares, Canarias y denominaciones de calidad.

Lo mismo se puede decir del contrato lácteo, que el texto aspiraba a que fuera obligatorio en el momento en el que la UE lo permitiera. En cuenta a la duración mínima, España optó, en su día, por un año. Apuntar finalmente que el real decreto nada establecía sobre la posibilidad de regular la oferta de quesos con denominación o indicación para ajustar la oferta a la demanda.